



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 28 de junio de 2023

VISTOS:

El documento S/N del 28 de diciembre de 2022, la Resolución Directoral N° 0156-2022-PEAH/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2022-PEAH/DE del 28 de octubre de 2022, se concedió la Licencia sin goce de remuneraciones al servidor Jean Vargas Castillejos Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga con nivel remunerativo PA, por motivo de estudios, iniciando su vigencia el 01 de noviembre de 2022 y concluyendo el 31 de diciembre de 2022, periodo en el cual su vínculo laboral queda suspendido sin perder su relación laboral de manera indeterminada;

Que, mediante documento S/N del 28 de diciembre de 2022, el servidor Jean Vargas Castillejos, solicitó al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, renovación de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de enero del 2023 al 30 de junio de 2023, por estudios relacionados al desempeño de sus funciones;

Que, a través del documento S/N del 28 de diciembre de 2022, el servidor Jean Vargas Castillejos, solicitó al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga,



¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 24 de noviembre del 2020



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

renovación de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de enero del 2023 al 30 de junio de 2023, por estudios relacionados al desempeño de sus funciones;

Que, en atención a lo peticionado, mediante Resolución Directoral N° 0156-2022-PEAH/DE, de 29 de diciembre de 2022, se resolvió **AMPLIAR**; la Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor Jean Vargas Castillejos Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga con nivel remunerativo PA, por motivo de estudios, iniciando su vigencia del 01 de enero de 2023 y concluyendo el 33 de junio de 2023, periodo en el cual su vínculo laboral queda suspendido sin perder su relación laboral de manera indeterminada;

Que, ahora bien, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2023, el servidor JEAN VARGAS CASTILLEJOS, presenta su solicitud al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, peticionando la renovación de su licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de julio y concluyendo el 31 de diciembre de 2023, por motivos particulares, amparándose en el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad y en el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC.

LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso;

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PEAH

Que, el artículo 31° del RIT de la entidad, establece en el literal g), como un tipo de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER a los motivos particulares**. Asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que: “Las licencias y permisos particulares están condicionados a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato”

Que, mediante Informe Legal N° 026-2023-PEAH-6321, de fecha 28 de junio de 2023, concluyó lo siguiente:

“Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

De conformidad con el artículo 43° del RIT de la entidad, es requisito indispensable para otorgar la Licencia sin goce de haber por motivos



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

particulares que, el Jefe inmediato del servidor, señale a través de un informe si existe o no la necesidad de los servicios del peticionante, y de corresponder emitir la autorización respectiva, a fin de poder resolver la solicitud del servidor JEAN VARGAS CASTILLEJOS”.

Que, en ese sentido, el Director Ejecutivo mediante proveído dispuso que el Jefe (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento en su condición de Jefe inmediato del servidor, señale a través de un informe si existe o no la necesidad de los servicios del peticionante, y de corresponder emitir la autorización respectiva, a fin de poder resolver la solicitud del servidor JEAN VARGAS CASTILLEJOS;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, el Jefe (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emitió el Informe N° 103-2023-PEAH-6320, en el cual considera que en cumplimiento a la normatividad puesta en conocimiento, tiene a bien autorizar la renovación de la licencia sin goce de haber solicitado por el servidor JEAN VARGAS CASTILLEJOS, por motivos particulares por el periodo comprendido del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 28 de junio de 2023, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar Resolución Directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR; la Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor **JEAN VARGAS CASTILLEJOS** Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Alto Huallaga con nivel remunerativo PA, por motivos particulares, iniciando su vigencia del 01 de julio de 2023 concluyendo el 31 de diciembre de 2023, periodo en el cual su vínculo laboral queda suspendido sin perder su relación laboral de manera indeterminada; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que la Oficina de Administración adopte las medidas del caso para cubrir el cargo y nivel de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos que venía desempeñando el servidor Jean Vargas Castillejos en la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento e igualmente ingresar este acto resolutorio a su file personal que mantiene con la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER; en conocimiento de la presente resolución al servidor **JEAN VARGAS CASTILLEJOS**.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO



